



Ajuntament de Lleida

Concejalía de Deportes

Concesión de subvención excepcional a favor del Segrià Esport Club para los gastos de participación del club de fútbol sala en la categoría nacional Exp. 22/24

DECRETO DE ALCALDÍA

Sr. Felix Larrosa Piqué, alcalde del Ajuntament de Lleida

Antecedents de fet

Vista la solicitud núm. E/53540-2024 presentada por el SEGRIÀ ESPORT CLUB (con CIF G25356312) en fecha 5 de noviembre de 2024 en el registro general del Ayuntamiento de Lleida.

Visto que en este documento solicitan una subvención para los gastos de participación del Segrià Esport Club de fútbol sala en la categoría Nacional.

El Segrià Esport Club es un club de fútbol sala con más de 10 años desde su creación que tiene un equipo en la categoría nacional, que ha obtenido el ascenso a segunda división B, un equipo inclusivo que organiza un torneo en Lleida, un equipo de ligas Lleida campeón de la liga y copa y un equipo de base.

Se trata de una subvención de carácter excepcional dadas las circunstancias de esta petición que se exponen a continuación y la dificultad de su convocatoria:

- El ascenso del equipo dentro de la categoría nacional a segunda división B en junio de 2024 supone un aumento de gastos debido sobre todo a los desplazamientos del equipo y no se pudo solicitar la subvención hasta estas fechas.
- La voluntad e interés del Ayuntamiento por promocionar e incentivar el deporte, fundamental y necesario.

Dado que se trata de una acción de interés público en el ámbito deportivo y de promoción de la ciudad de Lleida, y dada la dificultad de su atención en una convocatoria pública, concurriendo a las circunstancias excepcionales a las que alude el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Fundamentos de derecho

Dado que se debe dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará



Ajuntament de Lleida

condicionado al cumplimiento de esta obligación, si esta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

Dado que se debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que respecta a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, si procede, las certificaciones correspondientes.

Dado que se debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto al apartado 3 del mencionado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no existan en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, será necesario motivarlo con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

El acuerdo de aprobación y de concesión de la subvención queda expresamente condicionado al cumplimiento de estas obligaciones, por parte del Segrià Esport Club, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables.

Comprobado que la entidad SEGRIÀ ESPORT CLUB se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

En fecha 13 de diciembre de 2024 el responsable coordinador de deportes emitió un informe favorable que dice:

“PROPONGO:

Que mediante Decreto de Alcaldía se adopten los siguientes acuerdos:

1º Aprobar la concesión de la subvención excepcional a la entidad Segrià Esport Club, con CIF G25356312 por importe de 5.000 € al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Con el siguiente objeto, gastos de participación del Segrià Esport Club de fútbol sala en la categoría Nacional.



Ajuntament de Lleida

2º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2024 con cargo a la partida 12 3400 48901 por un importe de 5.000 €. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100% eximido de garantía.

3º Dar traslado de esta resolución a la entidad SEGRIÀ ESPORT CLUB e informar que el importe del gasto que se debe justificar será el coste de la actuación de como máximo 5.000 €, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2025 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.”

En fecha 17 de diciembre de 2024 el concejal de Deportes emitió una propuesta de acuerdo favorable que dice:

“PROPONGO:

Que mediante Decreto de Alcaldía se adopten los siguientes acuerdos:

1º Aprobar la concesión de la subvención excepcional a la entidad Segrià Esport Club, con CIF G25356312 por importe de 5.000 € al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Con el siguiente objeto, gastos de participación del Segrià Esport Club de fútbol sala en la categoría Nacional.

2º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2024 con cargo a la partida 12 3400 48901 por un importe de 5.000 €. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100% eximido de garantía.

3º Dar traslado de esta resolución a la entidad SEGRIÀ ESPORT CLUB e informar que el importe del gasto que se debe justificar será el coste de la actuación de como máximo 5.000 €, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2025 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.”

El Interventor de fondos municipales, emite informe el 18 de diciembre de 2024, que concluye:

“Se informa favorablemente, de conformidad con el alcance del artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2023 y Decreto de alcaldía de 19 de enero de 2024 que formaliza la aprobación definitiva del presupuesto 2024 por no existencia de reclamaciones.”

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y del régimen local de Cataluña.

RESUELVO

1º Aprobar la concesión de la subvención excepcional a la entidad Segrià Esport Club, con CIF G25356312 por importe de 5.000 € al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley



Ajuntament de Lleida

38/2003, de 17 de novembre. Con el siguiente objeto, gastos de participación del Segrià Esport Club de fútbol sala en la categoría Nacional.

2º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2024 con cargo a la partida 12 3400 48901 por un importe de 5.000 €. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100% eximido de garantía.

3º Dar traslado de esta resolución a la entidad SEGRIÀ ESPORT CLUB e informar que el importe del gasto que se debe justificar será el coste de la actuación de como máximo 5.000 €, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2025 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.